

CONSTANCIA: pasa a despacho de la señora Jueza hoy 04 de agosto de 2023 informando que, durante el término de traslado de la anterior liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna.

Solicita además la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta no tener el auto notificado en el estado 066 del 21 de abril y tampoco los oficios informado que se decretó medida cautelar en este.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Aprueba Liquidación Del Crédito
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Compañía De Financiamiento Tuya S.A
Demandado : Gloria Esperanza Forero Sierra
Radicado : 630014003007-2023-00216-00

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede el juzgado advierte que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**, hasta el día 13 de julio del año 2023, por valor de \$22.922.879.54 pesos m/cte.

Respecto de la solicitud elevada una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que es procedente, por lo que **ORDENA** compartir el link para consulta del proceso al correo electrónico notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co del apoderado judicial de la parte demandante y de esta manera pueda visualizar que documentos se encuentran aportados con el escrito de la demanda, y el oficio 522 enviado al **BANCO FALABELLA** comunicando la cautela decretada, oficio a vista en el archivo 007 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ

JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.134 DEL** 08 DE AGOSTO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b522512d962cfa6be98df6b73e53331608f7b0f26a0bd9f8c4857d2a59518f**

Documento generado en 02/08/2023 04:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>